TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026),** esta Corporación admitió el medio de control de **Protección de Derechos e Intereses Colectivos** instaurado por **María Aidé Martínez Murillo,** contra la **Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – el municipio de Quinchía – el departamento de Risaralda – la E.S.E. Hospital Nazareth de Quinchía – el departamento de Caldas – el municipio de Neira (Caldas) y el Hospital Departamental San José de Neira (Caldas);** quedando radicada en este Tribunal con el No. **66001-23- 33-000-2026-00099-00**; para que se protejan los derechos colectivos a la salubridad pública, al acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud, la seguridad y prevención de riesgos previsibles técnicamente, la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, el acceso eficiente y continuo a servicios públicos esenciales, los cuales considera vulnerados como consecuencia del grave y prolongado deterioro de la infraestructura del Centro de Salud Santa Teresita del corregimiento de Irra del municipio de Quinchía, la falta de intervenciones estructurales, la ausencia de legalización del predio, la insuficiencia en la capacidad instalada y la deficiente articulación institucional entre las entidades demandadas, situación que afecta de manera directa y continua a la población rural, indígena y usuaria de la región.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutiva de la providencia en mención:

*"**1.** Admitir la demanda presentada. **2.** Notificar por estado este auto a la parte actora, de conformidad con lo señalado en los artículos 171 y 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. **3.** Notificar personalmente este auto al Ministro de Salud y la Protección Social, al alcalde del municipio de Quinchía, al gobernador del departamento de Risaralda, al gerente de la E.S.E. Hospital Nazareth de Quinchía, al gobernador del departamento de Caldas, al alcalde del municipio de Neira (Caldas) y al gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San José de Neira (Caldas), conforme el artículo 171 numeral 1º en concordancia con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el*

artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. ***4.*** *Notificar personalmente el presente proveído al Agente del Ministerio Público a través del buzón de correo electrónico (artículo 171 numeral 2, en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).* ***5.*** *Notifíquese personalmente a la directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.* ***6.*** *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, queda a disposición de las demandadas el aviso para que sea publicado en la página web de cada entidad, de igual forma se deberá publicar en la página web de la Rama Judicial, trámite que se adelantará por la Secretaría de esta Corporación.* ***7.*** *Las demandadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas (artículo 22 Ley 472 de 1998).* ***8.*** *Se advierte a todas las partes que las intervenciones que realicen en el trámite del presente asunto, memoriales o documentos que arriben al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán compartirlos y enviar un ejemplar a los canales digitales reportados dentro del proceso a los demás sujetos procesales y al señor agente del Ministerio Público. 9****.*** *Infórmese a las entidades demandadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 L. 472/98) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la Ley en comento.* ***Notifíquese y Cúmplase. JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA, Magistrado".***

Pereira, 14 de mayo de 2026.



MARTHALUCIAMARÍN QUICENO
Secretaria General